

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD ESCOLAR, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA" representado en este acto por el Ciudadano German Wong López, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública, y por la otra, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CECYTEBCS", representado por el Licenciado Ángel René Holmos Montaña, en su calidad de Director General, y que actuando en su conjunto se denominarán "LAS PARTES", de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA":

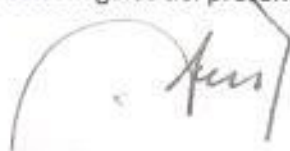
I.1.- Que en los términos del título segundo, capítulo primero en el numeral 16 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, centralizada de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en sus numerales 80,81 y 82, para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos.

I.3.- Que el Ciudadano German Wong López fue designado por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Maestro Carlos Mendoza Davis, como Secretario de Seguridad Pública, el día 7 de Febrero del año 2018.

I.4.- Que el Secretario de Seguridad Pública tiene las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 20 fracción II y 32 BIS fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 20 fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Baja California Sur.

I.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera al Sur Kilómetro 17.5, Calle Calafia, Colonia Calafia, C.P. 23054, La Paz, Baja California Sur, página de internet www.sspbcs.gob.mx, correo electrónico secretario.sspbcs@gmail.com, teléfono (612) 17 5 04 00 EXT. 1004, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.



II. Declara "EL CECYTEBCS":

II.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto de fecha 31 de enero de 1994, publicado en el Boletín Oficial número 3 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de recursos humanos calificados del nivel medio superior.

II.2.- El Licenciado **Ángel René Holmos Montaña** ostenta el cargo de Director General y Representante Legal quien se encuentra facultado para representar a "EL CECYTEBCS" en el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 18 del Decreto de Creación del "CECYTEBCS" de acuerdo al nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado **Maestro Carlos Mendoza Davis** con fecha 10 de septiembre de 2015.

II.3.- "EL CECYTEBCS" imparte educación preparatoria y tecnológica altamente competitiva que mantiene una estrecha vinculación de coparticipación con los sectores sociales y privados con una infraestructura tecnológica y procedimental de punta que permite desarrollar en los estudiantes que ingresan a nuestro subsistema un alto grado de actitudes, habilidades y valores acordes con las exigencias de la sociedad actual.

II.4.- "EL CECYTEBCS" tiene como objetivos fundamentales: impartir e impulsar en el Estado, la Educación Media Superior Tecnológica, fomentar y realizar tarea de investigación científica y tecnológica propiciando la calidad en el servicio educativo y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

II.5.- A efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que señala el decreto que los crea, ha establecido en todo el estado 12 Centros de Educación Media Superior a Distancia, con preparación de bachillerato general y 11 planteles CECYT con preparación de carrera tecnológica.

II.6.- Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Avenida Golfo de California No. 190, Colonia El Conchalito, Código Postal 23090, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.

III. Ambas partes declaran:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal y aceptan el contenido y alcance del presente instrumento, por lo que de común acuerdo se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "EL CECYTEBCS", con la finalidad de coordinar sus esfuerzos para elevar su desarrollo mediante la realización de programas y la organización de eventos de gestión

para la mejora de las condiciones de convivencia y participación; para la prevención social de la violencia y la delincuencia orientadas a reducir los factores de riesgo en la comunidad escolar de "EL CECYTEBCS"; así como otros proyectos de interés mutuo.

Para la ejecución del objeto motivo del presente instrumento, las partes convienen llevar a cabo los siguientes programas:

- 1) Violencia en el noviazgo.
- 2) Prevención de embarazos en adolescentes y plan de vida.
- 3) Derechos Humanos.
- 4) Estilo de crianzas.
- 5) Liderazgo.
- 6) *Cyberbullying*.
- 7) Violencia Escolar.
- 8) Prevención de adicciones.
- 9) Prevención del delito.

Los diversos programas y actividades, serán coordinados por el Centro Estatal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana, los cuales se llevarán a cabo entre la comunidad escolar, para lo cual "EL CECYTEBCS" facilitará el acceso a sus instalaciones, como son:

- Plantel CECyT 01, Mulegé.
- Plantel CECyT 02., Todos Santos.
- Plantel CECyT 03, Santiago.
- Plantel CECyT 04, San José del Cabo.
- Plantel CECyT 05., Cabo San Lucas.
- Plantel CECyT 06, Vizcaíno.
- Plantel CECyT 07, San Bernabé.
- Plantel CECyT 08, La Paz.
- Plantel CECyT 09, San Juan de los Planes.
- Plantel CECyT 10, Ciudad Constitución.
- Plantel CECyT 11, El Centenario.
- Centro EMSaD 01, Bahía Asunción.
- Centro EMSaD 03, Bahía Tortugas.
- Centro EMSaD 06, La Bocana.
- Centro EMSaD 07, San Ignacio.
- Centro EMSaD 08, Ciudad Insurgentes.
- Centro EMSaD 09, Benito Juárez.
- Centro EMSaD 10, Puerto Adolfo López Mateos.
- Centro EMSaD 11, San Isidro.
- Centro EMSaD 12, Las Pocitas.
- Centro EMSaD 13, Col. Márquez de León.
- Centro EMSaD 14, Ejido Melitón Albañez.
- Centro EMSaD 16, Los Barriles.

Asimismo se promoverá la participación activa de docentes, personal administrativo, alumnos y padres de familia para facilitar el acercamiento, familiarización y colaboración en las actividades que se desarrollen

SEGUNDA: de los elementos necesarios de los programas específicos de colaboración.

"LAS PARTES", con el propósito de llevar a cabo la realización de los programas específicos de colaboración, se obligan a proporcionar oportunamente los elementos que sean necesarios, mismos que deberán apegarse a los términos financieros que establezcan de común acuerdo las partes y en concordancia a su capacidad económica. Las condiciones financieras deberán constar por escrito, debiendo ser firmadas de conformidad por ambas partes.

TERCERA: programa de difusión.

"EL CECYTEBCS" se compromete a difundir las convocatorias e invitaciones oficiales sobre las actividades y trabajos con la comunidad docente y estudiantil, de manera oficial.

CUARTA: enlaces y vínculos.

"LA SECRETARÍA" se compromete a ser el vínculo y enlace con personal capacitado para impartir conferencias, talleres, capacitación y demás programas que estén dirigidos a los jóvenes estudiantes de "EL CECYTEBCS" y al personal que en él labora, con la finalidad de complementar y enriquecer su formación profesional, académica, cultural y laboral.

QUINTA: espacios y estructuras.

"EL CECYTEBCS" se compromete a facilitar las instalaciones de sus planteles, como son; salones, explanadas, canchas deportivas, estacionamientos y salas audiovisuales, para el desarrollo de actividades propias de las diversas dependencias vinculadas con "LA SECRETARÍA". Siempre y cuando no interfiera en las actividades de cada plantel, y en cumplimiento de los objetivos y la normatividad establecida por nuestras autoridades educativas estatales y nacionales, así mismo se cuente con la disponibilidad solicitada con antelación que haya sido confirmada para la realización de la actividad.

SEXTA: coordinación departamental.

Ambas partes se comprometen a brindarse apoyo en actividades artísticas y culturales de todo tipo de género, para lo cual, se ordena la coordinación de los departamentos que se designen para cada fin específico, con la finalidad de fortalecer la colaboración interinstitucional de grupos creados, así como para brindar espacios para la expresión juvenil, entre otros.

SÉPTIMA: relación laboral.

En relación con el personal que llegare a prestar sus servicios con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto, responsabilizándose cada una de "LAS PARTES" de la relación laboral que les corresponda.

OCTAVA: de las obligaciones.

Ambas partes se obligan a que, de conformidad con las leyes aplicables, el presente instrumento podrá modificarse e incluso extinguirse, dando aviso con treinta días de anticipación a la contraparte, obligándose ambas partes a la devolución de los materiales o en su caso bienes propios de las partes contrarias.

NOVENA: del período de vigencia.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día siguiente de la fecha de firma del mismo y durará indefinidamente, pudiendo darlo por terminado manifestando la simple voluntad de "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA: jurisdicción.

Ambas partes se obligan a que lo no previsto en el presente convenio, lo resolverán de común acuerdo, basándose sobre todo en la buena fe.

En caso de no resolverse de común acuerdo en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté específicamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, por lo que en este acto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o nacionalidad presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA: modificaciones o adiciones al convenio. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de firma del acuerdo respectivo.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes de su alcance y valor legal, lo firman por triplicado al calce y al margen los que en él intervinieron, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POR "LA SECRETARÍA"
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR
C. GERMAN WONG LÓPEZ
SECRETARIO

POR "EL CECYTECS"
LIC. ÁNGEL RENÉ HOLMOS MONTAÑO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:

LIC. MAYRA MESSINA VÁZQUEZ
DIRECTORA DEL CENTRO ESTADAL
DE PREVENCIÓN DEL DELITO
CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA



LIC. BERNARDO SCHOLNICK TRASVIÑA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN